

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-208

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BALLESTEROS** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO POPULAR S.A.** las sumas a que hacen referencia las pretensiones por concepto de capital e intereses, representadas en el pagaré No. 161003590000385.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer al doctor **RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez